



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00473-00

Subsanada la demanda en debida forma y revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. **LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, en contra de **JUAN ALBERTO MELENDEZ MEDELLIN** por las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO DEL PAGARÉ No.01589612293660

- 1.1. Por la suma de **\$96.730.451** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.3. Por la suma de **\$1.804.187** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución y que se discriminan de la siguiente manera:

fecha	Valor cuota
17/10/2019	\$157.280
17/11/2019	\$158.594
17/12/2019	\$159.919
17/01/2020	\$161.255
17/02/2020	\$162.602
17/03/2020	\$163.060
17/04/2020	\$166.711
17/05/2020	\$166.711
17/06/2020	\$168.104
17/07/2020	\$169.508
17/08/2020	\$170.924

- 1.4. Por los intereses moratorios de los montos señalados en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

1.5. Por la suma de **\$8.981.059** por concepto de intereses de plazo respecto de cada una de las cuotas en mora, derivadas del referido pagare aportado como título base de la ejecución y que se discriminan de la siguiente manera:

fecha	Interés plazo
17/10/2019	\$823.197
17/11/2019	\$821.883
17/12/2019	\$820.558
17/01/2020	\$819.222
17/02/2020	\$817.875
17/03/2020	\$816.516
17/04/2020	\$813.765
17/05/2020	\$813.765
17/06/2020	\$812.372
17/07/2020	\$810.968
17/08/2020	\$809.552

RESPECTO DEL PAGARÉ No.01589612293645

- 1.6. Por la suma de **\$3.384.720** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare aportado como título base de la ejecución.
- 1.7. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación.
- 1.8. Por la suma de **\$449.041** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare aportado como título base de la ejecución

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No. 50N 20018921. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
4. **RECONOCER** personería jurídica a la doctora OLGA LUCIA CASTILLO para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.42 del 18 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Cmt

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050fb537a60cfca1578786e941e3825712dde2805f0a1a1f276de357b575d101**

Documento generado en 16/12/2020 02:11:04 p.m.